



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Proceso **SUCESION**  
Radicación **41001-31-10-001-2021-00194- 00**  
Demandante **GLORIA AMPARO AMEZQUITA ROJAS**  
Causante **NESTOR GUILLERMO VELASQUEZ ESPINOSA**

Neiva, Ocho (8) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1.- Con relación a las medidas cautelares solicitadas en el escrito precedente, el Juzgado al tenor de lo previsto en el Art 480 del Código General del Proceso dispone el embargo y secuestro del siguiente inmueble:

Decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles a que alude la actora en el presente memorial, distinguidos con los números de matrícula inmobiliaria 200-269070 y 200-269071 en cabeza del extinto NESTOR GUILLERMO VELASQUEZ ESPINOZA, en la cuota del derecho de dominio que le corresponda al nombrado, librándose para el efecto por Secretaría los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Una vez cumplido lo anterior, ingrese el asunto al Despacho para resolver sobre el secuestro de dicho bien inmueble. En firme este proveído vuelva al Despacho para lo pertinente.

2.-Sobre la petición de embargo y secuestro de unos vehículos de propiedad del causante previo a resolverse sobre dicha solicitud se requiere al memorialista para que se sirva indicar en qué oficina o dependencia se encuentran registrados dichos automotores.

3.- Respecto de la presente petición de embargo sobre unos productos financieros a nombre del causante el Despacho niega dicha petición de plano, en virtud que la parte actora no indica el nombre de las entidades financieras donde pretende se materialice la cautela ni la ciudad

sede de las mismas, tal como lo prevé el último inciso del Art. 83 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

**Jueza**